Pereira, 17 de febrero de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ordenamiento territorial municipal se encuentra consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, el cual establece para los municipios el deber de "*Ordenar el desarrollo de sus territorios*". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94), en su artículo 41, donde se establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los departamentos. El ordenamiento territorial es una política basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. En este sentido, el ordenamiento necesariamente debe integrar las políticas sectoriales en los distintos niveles territoriales; y en Colombia, la política de ordenamiento territorial ha tenido su máximo desarrollo legal en el nivel municipal y distrital.

En este sentido, abordar la ciudad, el urbanismo y la planificación,

integrando cuestiones como la vivienda, el espacio público, la movilidad y el transporte, la infraestructura, las políticas públicas, la innovación, los proyectos estratégicos, entre otros; es no solo importante, sino también imprescindible para promover ciudades más justas y abiertas.

Así pues, la ciudad constituye un gran reto de planificación en nuestra época. Es el lugar de encuentro de espacios, instrumentos, actividades y personas, donde se concentran y se organizan. Las disposiciones técnicas y normativas sobre su uso, manejo y desarrollo facilitan una mayor eficiencia de nuestras ciudades, y refuerzan el desarrollo del modelo de ciudad por el que se apueste, de ahí que el Plan de Ordenamiento Territorial se conciba como la principal herramienta técnica y jurídica para el desarrollo físico del territorio de largo plazo.

La ley 388 de 1997 en su artículo 6, establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; Igualmente establece que dicho ordenamiento se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

El Plan de Ordenamiento Territorial se constituye como el marco del desarrollo territorial de largo plazo donde se regula la forma en que se usa, aprovecha y conserva el territorio municipal; el cual requiere de un proceso de diseño, adopción e implementación de los instrumentos y procedimientos de planificación, gestión y financiación, que permitan lograr la articulación de los proyectos del Plan de Desarrollo de la administración, los respectivos planes de acción y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Igualmente la Ley 388 de 1997, en su Artículo 21º establece la exigencia de una armonía del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo del municipio, toda vez que el POT define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. En tal sentido, en la definición de programas y proyectos de los planes de desarrollo de los municipios será necesario tener en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio. Esta armonización tiene por objeto orientar el desarrollo municipal y propiciar el marco normativo y regulatorio para el uso y aprovechamiento del suelo teniendo en cuenta las posibilidades y restricciones que brinda el territorio y las diferentes apuestas de desarrollo y competitividad enmarcadas en las dinámicas territoriales que han tenido lugar en el contexto municipal, regional y nacional.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira ¿***GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023***¿, se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de obligatorio reconocimiento: ***i)*** Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ***ii)*** el Programa de Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2020, y ***iii)*** la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

De esta manera, la mencionada ley 388 estableció que la forma de articular estos dos instrumentos **(Plan de Ordenamiento Territorial-Plan de Desarrollo Municipal),** se realiza a través del programa de ejecución, el cual define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. En el programa de ejecución se desarrollan las estrategias, acciones, actividades y proyectos específicos que se desprenden de las decisiones contempladas en el POT. De esta manera, el Plan de Ordenamiento Territorial se concreta a través de la ejecución de obras definidas por este programa de ejecución.

Por esta razón, dentro del marco de referencia del Plan de Desarrollo Municipal de Pereira, se encuentra consagrada la articulación del Plan de Desarrollo municipal de Pereira Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023 con el Plan de Ordenamiento Territorial. En su numeral 3.7 indica: *¿El POT moderno del municipio de Pereira se articula con las líneas estratégicas Pereira moderna y Pereira para la gente, en lo concerniente a la sostenibilidad ambiental, pues se hace especial énfasis en su mejoramiento debido al estado de deterioro del ambiente y con ello de la calidad de vida.*

El POT de segunda generación del municipio contiene regulaciones que promueven el diseño del espacio público fundamentado en el que convivir y formalizar, posteriormente la edificación destinada a vivir y trabajar. Con un espacio para el peatón y los niños que plantea la línea estratégica Pereira moderna¿.

De esta manera, en el componente diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica ¿Pereira Moderna¿ la cual establece: *¿Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.*

Propiciando de igual forma, espacios de participación ciudadana con instituciones sólidas que soporten un gobierno territorial al servicio de la población; de hecho, Jerónimo Junquera propone cuatro criterios para avanzar ¿Hacia el modelo de ciudad moderna¿: diseños de espacio público en los que se puedan convivir, vivir y trabajar en coherencia con las regulaciones sobre uso del suelo (POT).

Promoviendo el uso de bicicleta, transporte público eléctrico y disminución del vehículo privado para liberar el alto número de automóviles rodando por el municipio; como tercer criterio, propone mayor dotación de espacios públicos con recuperación de comercio, traslapar las generaciones, niños, jóvenes y adultos mayores para mejor diálogo y diversidad social; buscando como cuarto factor, fórmulas para que las plusvalías de la transformación

del suelo en el municipio se reinvierta adecuadamente en los ciudadanos.

En tal sentido, desde ciudad moderna se avanzará hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira Económicamente Sostenible¿.

Esta Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- ¿ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE¿ se compone a su vez, de varios elementos, entre ellos, el 6.3.1.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El ordenamiento territorial se materializa en el municipio a través de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación, donde el principal instrumento es el Plan de Ordenamiento Territorial el cual se desarrolla a través de planes maestros, planes parciales, unidad de planificación rural, comisiones e instrumentos puntuales como aprovechamientos económicos del espacio público, plusvalía, entre otros.

Las anteriores acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad se consolida mediante objetivos priorizados que permiten llevar a cabo dichas líneas estratégicas, los cuales a su vez se concretan mediante proyectos estratégicos.

El Plan de Desarrollo de Pereira Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023, cuenta con 17 proyectos estratégicos, fruto de los compromisos adquiridos por el mandatario local en su campaña a la Alcaldía del municipio. Con ellos, se busca impactar de manera significativa las condiciones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo al posicionamiento de la Ciudad capital del eje como ciudad moderna, inteligente y para la gente.

Adicionalmente, este programa cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivos dichas actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4, busca: ***¿Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y***

***desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos*i.**

Para el caso que le ocupa a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa 7.2.4.2 PG2.4.2 - **MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS** se encuentra encaminado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; se busca disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riego ambiental.

Surge entonces la necesidad de implementar y adelantar las metas del productos asociadas al anterior programa, relacionadas con los procesos de gestión del espacio público y los instrumentos de planificación los cuales para el caso puntual de los presentes estudios previos obedece a la necesidad de realizar acompañamiento financiero en los procesos relacionados con el ordenamiento territorial y el fortalecimiento técnico a los procesos de áreas de espacio público y adopción y gestión para la consolidación del instrumento de planificación de la primera fase de la Actuación Urbana Integral (AUI) del Río Otún (proyecto estratégico Malecón Río Otún).

En virtud a lo anterior, la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, con el fin de llevar a cabo el proceso de gestión y dotación del espacio público y acompañar la planificación de dicho elemento, requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos y calificados en los componentes: ambiental, jurídico, técnico a través de la arquitectura, ingeniería y afines, el financiero, operativo, administrativo, entre otros, con el fin de cumplir dichas metas; Particularmente para el caso en concreto, se requiere un profesional en áreas económicas, financieras, administrativas (empresas, negocios, pública o afines) que acredite estudios de posgrado en áreas financieras, administrativas, gerencia o equivalentes, con experiencia laboral que permita apoyar el componente técnico para el fortalecimiento del espacio público, el estudio y revisión de contratos de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el marco del Acuerdo 078 de 2008, elaboración de conceptos y demás actos administrativos de carácter técnico

en los temas relacionados con el espacio público y los instrumentos de planeación territorial, realizar la revisión, análisis y seguimiento del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público teniendo en cuenta los recursos en el mantenimiento, construcción, dotación y compra de predios para el uso de espacios públicos en el Municipio con el fin de determinar su viabilidad financiera y apoyar la presentación de informes financieros a la Comisión Administradora del Espacio.

Este acompañamiento permitirá formular, desarrollar y reglamentar procedimientos para mejorar la capacidad institucional de la administración y el mejoramiento del espacio público en el municipio de Pereira, apoyando el objetivo específico de fortalecer la estructura en el proceso de administración del espacio público..

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA.
PROGRAMA	MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS.
SECTOR	VIVIENDA.
PROYECTO	No. 2020660010074 - MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	ESTUDIOS.
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN, REVISIÓN Y AJUSTE DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
META PLAN DE DESARROLLO	realizar acompañamiento financiero en los procesos relacionados con el ordenamiento territorial y el fortalecimiento técnico a los procesos de áreas de espacio público y adopción y gestión para la consolidación del instrumento de planificación de la primera fase de la Actuación Urbana Integral (AUI) del Río Otún (proyecto estratégico Malecón Río Otún)..

2. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA APOYAR LOS PROCESOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Brindar apoyo técnico en los instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público de los contratos de administración, mantenimiento y concesión, relacionados con el uso y aprovechamiento económico del espacio público, en el marco del Acuerdo 078 de 2008. 2. Apoyar en la presentación de informes de ejecución y seguimiento de los contratos de uso y aprovechamiento del espacio público a la Comisión Administradora del Espacio y/o al órgano de control que lo solicite. 3. Apoyar la revisión técnica y administrativa de los procesos de liquidación en plusvalía

que adelante la subsecretaria de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. 4. Organizar, verificar y controlar los expedientes físicos y digitales de las liquidaciones en plusvalía que se realicen durante la ejecución del presente contrato. 5. Realizar el análisis, proyección y respuestas en el tiempo establecido por ley, a las solicitudes escritas y/o verbales direccionados por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relacionadas con el objeto del contrato. 6. Participar en los comités interdisciplinares para atender las necesidades del plan de acción de la secretaría de Planeación para la vigencia 2021, así como en los comités evaluadores de los procesos de contratación que requieran participación de la Secretaría de Planeación y desarrollar las actividades que allí se deleguen. 7. Brindar apoyo en la atención al público interno y externo, bien sea de manera virtual o presencial en temas que tienen que ver con el uso y aprovechamiento del espacio público señalado en el Acuerdo 078 de 2008.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2021, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE

PEREIRA para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **Veintitres Millones Ochocientos Treinta Y Dos Mil Pesos M/Cte. ($23.832.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Mediante seis (6) actas mensuales por un valor de Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Pesos M/CTE ($3.972.000).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Se requiere un profesional en las áreas económicas, financieras, administrativas (empresas, negocios, pública o afines) que acredite estudios de posgrado en áreas financieras, administrativas, gerencia o equivalentes, con tarjeta profesional vigente para el caso que aplique.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-

SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459263151455-1260816-003143137

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459265164055-1260816-003154235

Elaboró: Laura Lucia Ortiz Correa / CONTRATISTA